

OTROS ANUNCIOS

MINISTERIO DE HACIENDA

Tribunales de Contrabando

ALGECIRAS

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Ezzio Guerra y Franco Gatti, por la presente se le comunica que el Tribunal en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1980 ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente número 1.324/80 de menor cuantía:

- 1.º Que son responsables en concepto de autores de una infracción a la Ley de Contrabando prevista en su apartado 7 del artículo 11.
- 2.º Imponerles las siguientes multas:
A Ezzio Guerra, cincuenta y cuatro mil (54.000) pesetas.
A Franco Gatti, cincuenta y cuatro mil (54.000) pesetas.
- 2.º bis) Acordar aplicar el depósito constituido al pago de la sanción impuesta.
- 3.º Declarar el comiso del género aprehendido.
- 4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndoles que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente notificación, apelándose que en su caso habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría si bien dirigida a dicho Tribunal como componente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculpa-do para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene bienes o no para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberán hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 5 de diciembre de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—16.502-E.

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Antonio Rivera Jiménez por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 1980, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente número 1.259/80 de menor cuantía:

- 1.º Que es responsable, en concepto de autor, de una infracción a la Ley de Contrabando prevista en su apartado 7.º del artículo 11.
- 2.º Imponerle la siguiente multa: Treinta y nueve mil doscientas (39.200) pesetas.
- 3.º Declarar el comiso del género aprehendido.
- 4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal

Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente notificación, apelándose que en su caso habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría si bien dirigida a dicho Tribunal como componente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculpa-do para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene bienes o no para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberán hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 9 de diciembre de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—19.498-E.

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Sandra Jean Irene Lee por la presente se le comunica que el Tribunal en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 1980 ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente número 1.190/80 de menor cuantía:

- 1.º Que es responsable en concepto de autora de una infracción a la Ley de Contrabando prevista en su apartado 8.º del artículo 11.
- 2.º Imponerle la siguiente multa: cincuenta y cuatro mil (54.000) pesetas.
- 3.º Declarar el comiso del género aprehendido.
- 4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente notificación, apelándose que en su caso habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría si bien dirigida a dicho Tribunal como componente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculpa-do para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene bienes o no para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberán hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 9 de diciembre de 1980.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—18.497-E.

LEON

Por el presente se comunica a don José González Fernández, encartado en el expediente número 87/80 de este Tribunal, por aprehensión de estupefacientes, y en

la actualidad en ignorado paradero, que el ilustrísimo señor Presidente, en uso de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la Ley de Contrabando, con fecha 12 del pasado mes de noviembre dictó el siguiente acuerdo:

1. Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso 8.º del artículo 11 de la Ley de la materia.
2. Declarar responsable de la misma, en concepto de autor, al indicado don José González Fernández, al que se impone una sanción de trescientas (300) pesetas.
3. Declarar el comiso del estupefaciente por el que se sanciona y la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para conocimiento del interesado a la vez que se le advierte que dicha sanción deberá ser hecha efectiva en esta Delegación de Hacienda de León en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, indicándose asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 55 y 78 de la citada Ley.

León, 5 de diciembre de 1980.—El Secretario, V.º B.º: El Presidente.—18.392-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegaciones Provinciales

BARCELONA

Expediente P. M. 2865/80.

«Carbones de Berga, S. A.», con domicilio social en Barcelona, calle Valencia, número 494, ha solicitado la ocupación temporal de la porción de finca rústica que a continuación se reseña, sita en el término municipal de Figols, por considerarla afectada por la explotación de «Els Baguets».

Finca número 1: Unica.

Propietario: Don Jaime Torné Fornells. Domicilio: Calle San Ramón, 2, Cabriarnes (Barna).

Partida o paraje: «Els Baguets».

Superficie a ocupar: Una hectárea 70 áreas. Polígonos 2 y 4 del Catastro, parcelas 30, 66, 67, 68, 69 y 70.

Clase de terreno: Cereal y bosque.

Lo que se hace público para que los interesados, dentro del plazo de quince días, puedan oponerse, por motivos de forma o de fondo, a la declaración de necesidad de ocupación. Los escritos se presentarán por duplicado y serán dirigidos al señor Ingeniero Jefe de la Sección de Minas de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, rambra de Cataluña, 16, tercero, Barcelona-7. Se admitirán escritos sobre rectificación de errores anteriormente reseñados.

Los interesados afectados podrán recabar, a través de esta Delegación Provincial, que el peticionario les facilite los demás datos que consideren precisos para la identificación de los bienes objeto de ocupación.

Barcelona, 28 de noviembre de 1980.—El Delegado provincial.—5.109-D.

JUNTAS SINDICALES DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

MADRID

Admisión de valores a cotización oficial

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 28 de noviembre último, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y el Reglamento de Bolsas, ha acordado que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa los siguientes títulos emitidos por el «Banco de Progreso, S. A.»: 30.000 bonos de caja, al portador, serie A, de 10.000 pesetas nominales cada uno, números 1 al 30.000 inclusive, devengando un interés anual del 13,50 por 100 pagadero semestralmente en 1 de febrero y 1 de agosto de cada año, siendo el primero a pagar el día 1 de febrero de 1981.

Dichos bonos, emitidos por escritura pública de fecha 14 de julio de 1980, se amortizarán al final del tercer año de la fecha de emisión por su nominal, reservándose

el Banco la facultad de anticipar total o parcialmente dicha amortización mediante su reembolso a la par y observando en cada caso los límites legales.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de diciembre de 1980.—El Secretario, Miguel Cerezo Fernández.—El Sindico-Presidente.—14.603-C.

BANCO INDUSTRIAL DE CATALUÑA, SOCIEDAD ANONIMA

Capital y reservas: 7.772.593.537,38

Pago de intereses de bonos de Caja

Se pone en conocimiento de los tenedores de bonos de caja de este Banco de las series, números y fechas que se relacionan, que se procederá al pago de los cupones correspondientes, a partir del día que se indica, una vez deducida la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas o el Impuesto sobre Sociedades, según Reales Decretos 2789/1978 y 357/1979, respectivamente.

Serie	Número	Fecha de emisión	Pago a partir del	Cupón número	Pesetas netas por cupón
K	11	17-12-73	17-12-80	14	48,87
L	12	17-12-73	17-12-80	14	1.593,75
AA	26	10-10-79	10-12-80	3	53,12
AB	26	10-10-79	10-12-80	3	53,12
AE	28	20-10-80	20-12-80	1	18,41

Dichos pagos se efectuarán en todas las oficinas de la Entidad.

Barcelona, nueve de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Director de Administración.—14.654-C.

ASOCIACION DOCENTE AUTOESCUELA MONTAÑESA, S. L.

(ADAM, S. L.)

Reducción de capital

La Junta general universal de la Sociedad «Asociación Docente Autoescuela Montañesa, S. L.», en anagrama «Adam, Sociedad Limitada», domiciliada en Santander, calle Floranes, número 60, entre-suelo derecha, en su reunión celebrada el día 12 de septiembre de 1980 adoptó por unanimidad el acuerdo de adquirir las participaciones sociales del socio don José Aurelio Collantes Egusquiza, por su valor nominal de ciento cincuenta mil pesetas, que serán amortizadas previa reducción del capital social en dicha cifra.

Lo que se hace público a los efectos previstos por el artículo 19 de la Ley sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Santander, 25 de septiembre de 1980.—Dos Administradores mancomunados, José Luis Alvarez Palacios y Francisco García Mazo.—4.432-D. 3.º 1-1-1981

CONSTRUCCIONES ALCAZAR, S. A.

Disolución y liquidación

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en Junta general extraordinaria universal celebrada el día 16 del actual se acordó, por unanimidad, la disolución y liquidación de esta Sociedad, con adjudicación del activo al socio único existente, habiendo quedado debidamente garantizados los créditos pendientes, a tenor de lo exigido por el artículo 162 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 19 de diciembre de 1980.—El Consejero Secretario.—14.795-C.

SERFINA UNO, S. A.

Sociedad de Inversión Mobiliaria

Segundo anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, en relación con los artículos 134 y 135 de la misma y con el único de la Ley 83/1968, se publican los acuerdos adoptados, entre otros, y con la mayoría prevista en el artículo 58 de la Ley de Sociedades Anónimas, en la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 2 de diciembre de 1980, en primera convocatoria, y que son los siguientes:

Primero.—Fusionar la Compañía mercantil «Serfina Uno, S. A.», con las Compañías «Serfina Norte, S. A.», «Serfina Dos, S. A.», y «Serfina Oeste, S. A.», por absorción de los patrimonios de todas y cada una de las tres últimas Sociedades mediante la entrega, por el nuevo valor nominal de 200 pesetas, de las acciones que serán emitidas a estos efectos por «Serfina Uno, S. A.», mediante la correspondiente ampliación de capital por las acciones que correspondan de «Serfina Norte, S. A.», a razón de 468 pesetas; «Serfina Dos, S. A.», a razón de 404 pesetas, y de «Serfina Oeste, S. A.», a razón de 434 pesetas, regularizando el resto, si lo hubiera —los llamados picos—, en efectivo metálico. (Dicha cuantía adicional o resto no podrá ser superior ni igual al nuevo valor nominal de las acciones de «Serfina Uno, S. A.»).

Segundo.—Para el cumplimiento de lo previsto en los artículos 135 y 144 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas y, en su caso, en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, aprobar el balance de fusión, cerrado el día anterior, con las modificaciones producidas por los anteriores acuerdos tomados en la misma referida Junta.

Tercero.—Aumentar el capital social de la Compañía hasta un máximo de pesetas 424.310.000, incluido el existente, mediante la emisión y puesta en circula-

ción, al tipo de la par, de 1.275.091 acciones, al portador, de 200 pesetas de valor nominal cada una de ellas, dotadas de iguales derechos y características que las anteriores y numeradas correlativamente del 500.001 al 1.775.091.

Cuarto.—Dada la finalidad de la emisión, no será utilizable el derecho preferente de suscripción de los accionistas de «Serfina Uno, S. A.».

Quinto.—Autorizar al Consejo de Administración para que, una vez concretada, en su caso, la cifra de capital, acciones que pueda tener la Sociedad como consecuencia de los anteriores acuerdos, tanto en lo que se refiere al derecho de separación de la Sociedad absorbente como de las absorbidas, adapte el contenido de los artículos 5 y 6 de los Estatutos sociales de la Compañía a las circunstancias que en tal sentido se produzcan, adoptando cuantos acuerdos sean necesarios hasta conseguir la inscripción en el Registro Mercantil, todo ello de conformidad con el artículo 144 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas y, en su caso, de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre.

Sexto.—Facultar al Consejo de Administración para que, sin necesidad de nuevas autorizaciones de la Junta general de accionistas, decida aun antes de conocer la respuesta del Ministerio y aun en el supuesto de que no fuesen concedidos alguno o todos los beneficios fiscales solicitados, si ha de tenerse o no por cumplida la condición suspensiva de la concesión de los beneficios fiscales previstos en la vigente legislación sobre concentración de Empresas que antecede. Autorizarle, igualmente, en los términos más amplios, para que, sin limitación alguna, proceda a formalizar los acuerdos adoptados en esta Junta, realizando y otorgando cuantos actos y negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la total ejecución de dichos acuerdos, incluso solventando las incidencias de cálculo que se produzcan por residuos de acciones, para cumplir lo previsto en los artículos 145, 146 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, y para utilizar, en su caso, la facultad prevista en el número 3 del artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, pudiendo aclarar, completar o subsanar las circunstancias, omisiones o defectos que se opongan a la efectividad de todo lo acordado, otorgando por medio de cualquiera de sus miembros las escrituras públicas correspondientes y en especial la de fusión-absorción formulando y aprobando, en su caso, el balance final cerrado al día anterior al del otorgamiento de la correspondiente escritura, y todo ello hasta que la misma quede inscrita en el Registro Mercantil y en los demás Registros públicos que proceda.

Madrid, 22 de diciembre de 1980.—El Secretario de la Junta, Antonio Giménez Alonso.—7.758-5. 2.º 1-1-1981

SERFINA DOS, S. A.

Sociedad de Inversión Mobiliaria

Segundo anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, en relación con los artículos 134 y 135 de la misma y con el único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se publican los acuerdos adoptados, entre otros, y por unanimidad, en la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 2 de diciembre de 1980, en primera convocatoria, que son los siguientes:

Primero.—Fusionarse con las Sociedades de Inversión Mobiliaria: «Serfina Oeste, S. A.», «Serfina Norte, S. A.», y «Serfina Uno, S. A.», mediante la absorción por «Serfina Uno, S. A.», de «Serfina Dos, S. A.», «Serfina Norte, S. A.», y «Serfina Oeste, S. A.», acogiéndose a

lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas y, en su caso, a la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, previas todas las formalidades y autorizaciones, así como de los acuerdos correspondientes a las otras tres Sociedades.

Segundo.—Para el cumplimiento de lo previsto en los artículos 135 y 144 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas y, en su caso, en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, aprobar el balance de fusión, cerrado el día anterior, con las modificaciones producidas por los anteriores acuerdos tomados en la misma Junta.

Tercero.—Aportar a la indicada Sociedad absorbente la totalidad del Activo y Pasivo de la Sociedad mediante la entrega, en su día, por parte de «Serfina Uno, S. A.», a los actuales accionistas de «Serfina Dos, S. A.», de las acciones que correspondan, de valor nominal de 200 pesetas cada una de ellas, que serán emitidas, a estos efectos, por «Serfina Uno, S. A.», a razón de 404 pesetas, regularizándose el resto, si lo hubiere —los llamados picos—, en efectivo metálico. (Dicha cuantía adicional o resto no podrá ser superior ni igual al nuevo valor nominal de las acciones de «Serfina Uno, S. A.»).

Cuarto.—Aprobar igualmente el canje, que ha de efectuarse en las mismas condiciones, a razón de 468 pesetas para «Serfina Norte, S. A.», y de 434 pesetas para «Serfina Oeste, S. A.», mediante la entrega de las acciones que correspondan, de valor nominal de 200 pesetas cada una de ellas, que serán emitidas, a estos efectos, por «Serfina Uno, S. A.».

Quinto.—Previas las formalidades legales propias y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 145 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás artículos concordantes, declarar disuelta la Compañía por la causa cuarta del artículo 150 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sexto.—Facultar al Consejo de Administración, en los términos más amplios, para que, sin limitación alguna, proceda a formalizar los acuerdos adoptados en esta Junta, realizando y otorgando cuantos actos jurídicos sean necesarios o convenientes para la total ejecución de dichos acuerdos, incluso solventando las incidencias de cálculo que se produzcan por residuos de acciones, para cumplir lo previsto en los artículos 145, 146 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas y para utilizar, en su caso, la facultad prevista en el número 3 del artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, pudiendo aclarar, completar o subsanar las circunstancias, omisiones o defectos que se opongan a la efectividad de todo lo acordado, otorgando por medio de cualquiera de sus miembros las escrituras públicas correspondientes, y en especial la de fusión-absorción, formulando y aprobando, en su caso, el balance final cerrado al día anterior al del otorgamiento de la correspondiente escritura, y todo ello hasta que la misma quede inscrita en el Registro Mercantil y en los demás Registros públicos que proceda.

Madrid, 22 de diciembre de 1980.—El Secretario de la Junta, Antonio Giménez Alonso.—7.759-5. 2.º 1-1-1981

SERFINA NORTE, S. A.

Sociedad de Inversión Mobiliaria, S. A.

Segundo anuncio de fusión

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, en relación con los artículos 134 y 135 de la misma y con el único de la Ley 83/68, de 5 de diciembre, se publican los acuerdos adoptados, entre otros, y por unanimidad, en la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 2 de diciembre de 1980, en primera convocatoria, que son los siguientes:

Primero.—Fusionarse con las Sociedades de Inversión Mobiliaria «Serfina Dos, S. A.», «Serfina Oeste, S. A.», y «Serfina Uno, S. A.», mediante la absorción por «Serfina Uno, S. A.», de «Serfina Dos, S. A.», «Serfina Norte, S. A.», y «Serfina Oeste, S. A.», acogiéndose a lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas y, en su caso, a la Ley 83/68, de 5 de diciembre, previas todas las formalidades y autorizaciones, así como de los acuerdos correspondientes a las otras tres Sociedades.

Segundo.—Para el cumplimiento de lo previsto en los artículos 135, 144 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas y, en su caso, en la Ley 83/68, de 5 de diciembre, aprobar el balance de fusión, cerrado el día anterior, con las modificaciones producidas por los anteriores acuerdos tomados en la misma Junta.

Tercero.—Aportar a la indicada Sociedad absorbente la totalidad del Activo y Pasivo de la Sociedad mediante la entrega, en su día, por parte de «Serfina Uno, S. A.», a los actuales accionistas de «Serfina Norte, S. A.», de las acciones que correspondan, de valor nominal de 200 pesetas cada una de ellas, que serán emitidas, a estos efectos, por «Serfina Uno, S. A.», a razón de 468 pesetas, regularizándose el resto, si lo hubiere —los llamados picos—, en efectivo metálico. (Dicha cuantía adicional o resto no podrá ser superior ni igual al nuevo valor nominal de las acciones de «Serfina Uno, S. A.»).

Cuarto.—Aprobar igualmente el canje que ha de efectuarse, en las mismas condiciones, a razón de 404 pesetas para «Serfina Dos, S. A.», y de 434 pesetas para «Serfina Oeste, S. A.», mediante la entrega de las acciones que correspondan, de valor nominal de 200 pesetas cada una de ellas, que serán emitidas, a estos efectos, por «Serfina Uno, S. A.».

Quinto.—Previas las formalidades legales propias y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 145 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás artículos concordantes, declarar disuelta la Compañía por la causa cuarta del artículo 150 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sexto.—Facultar al Consejo de Administración, en los términos más amplios, para que, sin limitación alguna, proceda a formalizar los acuerdos adoptados en esta Junta, realizando y otorgando cuantos actos jurídicos sean necesarios o convenientes para la total ejecución de dichos acuerdos, incluso solventando las incidencias de cálculo que se produzcan por residuos de acciones, para cumplir lo previsto en los artículos 145, 146 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas y para utilizar, en su caso, la facultad prevista en el número 3 del artículo único de la Ley 83/68, de 5 de diciembre, pudiendo aclarar, completar o subsanar las circunstancias, omisiones o defectos que se opongan a la efectividad de todo lo acordado, otorgando por medio de cualquiera de sus miembros, las escrituras públicas correspondientes, y en especial la de fusión-absorción, formulando y aprobando, en su caso, el balance final cerrado al día anterior al del otorgamiento de la correspondiente escritura, y todo ello hasta que la misma quede inscrita en el Registro Mercantil y en los demás Registros Públicos que proceda.

Madrid, 22 de diciembre de 1980.—El Secretario de la Junta, Antonio Giménez Alonso.—7.760-5. 2.º 1-1-1981

SERFINA OESTE, S. A.

Sociedad de Inversión Mobiliaria, S. A.

Segundo anuncio de fusión

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley sobre Régimen

Jurídico de las Sociedades Anónimas, en relación con los artículos 134 y 135 de la misma y con el único de la Ley 83/68, de 5 de diciembre, se publican los acuerdos adoptados, entre otros, y por unanimidad, en la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 2 de diciembre de 1980, en primera convocatoria, que son los siguientes:

Primero.—Fusionarse con las Sociedades de Inversión Mobiliaria «Serfina Dos, S. A.», «Serfina Norte, S. A.», y «Serfina Uno, S. A.», mediante la absorción por «Serfina Uno, S. A.», de «Serfina Dos, S. A.», «Serfina Norte, S. A.», y «Serfina Oeste, S. A.», acogiéndose a lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas y, en su caso, a la Ley 83/68, de 5 de diciembre, previas todas las formalidades y autorizaciones, así como de los acuerdos correspondientes a las otras tres Sociedades.

Segundo.—Para el cumplimiento de lo previsto en los artículos 135, 144 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas y, en su caso, en la Ley 83/68, de 5 de diciembre, aprobar el balance de fusión, cerrado el día anterior, con las modificaciones producidas por los anteriores acuerdos tomados en la misma Junta.

Tercero.—Aportar a la indicada Sociedad absorbente la totalidad del Activo y Pasivo de la Sociedad mediante la entrega, en su día, por parte de «Serfina Uno, S. A.», a los actuales accionistas de «Serfina Oeste, S. A.», de las acciones que correspondan, de valor nominal de 200 pesetas cada una de ellas, que serán emitidas, a estos efectos, por «Serfina Uno, S. A.», a razón de 434 pesetas, regularizándose el resto, si lo hubiere —los llamados picos—, en efectivo metálico. (Dicha cuantía adicional o resto no podrá ser superior ni igual al nuevo valor nominal de las acciones de «Serfina Uno, S. A.»).

Cuarto.—Aprobar igualmente el canje que ha de efectuarse, en las mismas condiciones, a razón de 404 pesetas para «Serfina Dos, S. A.», y de 468 pesetas para «Serfina Norte, S. A.», mediante la entrega de las acciones que correspondan, de valor nominal de 200 pesetas cada una de ellas, que serán emitidas, a estos efectos, por «Serfina Uno, S. A.».

Quinto.—Previas las formalidades legales propias y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 145 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás artículos concordantes, declarar disuelta la Compañía por la causa cuarta del artículo 150 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sexto.—Facultar al Consejo de Administración, en los términos más amplios, para que, sin limitación alguna, proceda a formalizar los acuerdos adoptados en esta Junta, realizando y otorgando cuantos actos jurídicos sean necesarios o convenientes para la total ejecución de dichos acuerdos, incluso solventando las incidencias de cálculo que se produzcan por residuos de acciones, para cumplir lo previsto en los artículos 145, 146 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas y para utilizar, en su caso, la facultad prevista en el número 3 del artículo único de la Ley 83/68, de 5 de diciembre, pudiendo aclarar, completar o subsanar las circunstancias, omisiones o defectos que se opongan a la efectividad de todo lo acordado, otorgando por medio de cualquiera de sus miembros, las escrituras públicas correspondientes, y en especial la de fusión-absorción, formulando y aprobando, en su caso, el balance final cerrado al día anterior al del otorgamiento de la correspondiente escritura, y todo ello hasta que la misma quede inscrita en el Registro Mercantil y en los demás Registros Públicos que proceda.

Madrid, 22 de diciembre de 1980.—El Secretario de la Junta, Antonio Giménez Alonso.—7.761-5. 2.º 1-1-1981

ASTILLEROS ESPAÑOLES, S. A.

En el sorteo de obligaciones de la extinguida «Sociedad Española de Construcción Naval, S. A.», celebrado el día 15 del mes actual, en el domicilio social, calle Padilla, número 17, bajo la fe del Notario de Madrid don José María Álvarez Vega, han resultado amortizadas las de las series y numeración siguiente:

Obligaciones emisión de 1 de julio de 1950

2.001 a	2.100	87.101 a	87.200
8.601	8.700	87.701	87.800
10.401	10.500	89.201	89.300
14.001	14.100	92.101	92.200
19.201	19.300	93.201	93.300
24.801	24.700	93.301	93.400
25.901	26.000	95.301	95.400
28.201	28.300	97.301	97.400
29.801	29.900	98.201	98.300
31.501	31.600	104.001	104.100
33.601	33.700	105.001	105.100
35.001	35.100	106.001	106.100
42.701	42.800	107.101	107.200
43.501	43.600	117.401	117.500
44.901	45.000	120.501	120.600
46.301	46.400	120.801	120.900
49.401	49.500	125.701	125.800
64.701	64.800	130.001	130.100
69.101	69.200	133.901	134.000
70.001	70.100	138.201	138.300
70.201	70.300	139.001	139.100
73.201	73.300	143.801	143.900
73.801	73.900	146.501	146.600
75.801	75.900	148.401	148.500
81.401	81.500	148.601	148.700
81.901	82.000	149.101	149.200
82.901	83.000		

Obligaciones serie «C», emisión de 15 de diciembre de 1962

1.404 a	1.903	142.001 a	143.000
32.001	33.000	162.001	163.000
65.001	66.000	227.001	228.000
120.001	121.000	241.001	242.000

Obligaciones serie «D», emisión de 9 de julio de 1963

10.518 a	11.000	47.001 a	48.000
13.406	13.716	55.001	56.000
37.001	38.000		

Se procederá al reembolso de estas obligaciones a partir de las fechas siguientes: Emisión de 1 de julio de 1950, en 1 de enero de 1981; emisión de 15 de diciembre de 1962, en 1 de abril de 1981, y emisión de 9 de julio de 1963, en 15 de enero de 1981.

Los anteriores pagos se efectuarán en los Bancos Atlántico, Bilbao, Central, Español de Crédito, Exterior de España, Hispano Americano, Popular Español, Urquijo, Vizcaya, Zaragozano y Confederación Española de Cajas de Ahorros.

Madrid, 18 de diciembre de 1980.—El Consejo de Administración.—14.680-C.

EMPRESA NACIONAL ELECTRICA DE CORDOBA, S. A.

Amortización de obligaciones

Esta Empresa hace público que de conformidad con lo previsto en la correspondiente escritura de emisión, de fecha 16 de octubre de 1965, se ha procedido al undécimo sorteo de amortización de obligaciones, en presencia del señor Comisario de dicha emisión, resultando amortizadas las siguientes:

Emisión de 16 de octubre de 1965, serie 1.ª:

Títulos amortizados, números 95.636 al 105.635, ambos inclusive, y números 195.383 al 200.000, ambos inclusive.

El reembolso de estos títulos se efectuará a partir del día 2 del próximo mes de enero, en la oficina central de la Confederación Española de las Cajas de Ahorro.

Al mismo tiempo que el reembolso de dichos títulos se harán efectivos los intereses devengados hasta el 31 de diciembre de 1980, correspondiente a los títulos amortizados, a razón de 15,625 pesetas por título.

Madrid, 19 de diciembre de 1980.—El Consejo de Administración.—14.808-C.

EMPRESA NACIONAL ELECTRICA DE CORDOBA, S. A.

Amortización de obligaciones

Esta Empresa hace público que de conformidad con lo previsto en la correspondiente escritura de emisión se ha procedido al undécimo sorteo de amortización de obligaciones, en presencia del señor Comisario de dicha emisión, habiendo resultado amortizadas las siguientes:

Emisión de 17 de mayo de 1966, serie 2.ª:

Títulos amortizados, números 198.819 al 213.362, ambos inclusive.

De conformidad con la escritura de emisión, los números 208.091 al 213.362, ambos inclusive, tienen derecho, a opción de sus tenedores, a su conversión en acciones ordinarias de esta Sociedad.

La conversión de dichas obligaciones en acciones ordinarias se realiza en las siguientes condiciones:

a) De conformidad con lo establecido en la escritura de emisión, las obligaciones se valoran a la par y las acciones por su valor teórico, según balance, el cual queda establecido en el 129,3 por ciento.

b) El valor nominal de las obligaciones, dividido por el precio unitario de la acción, valorada al precio de 1.293 pesetas, señalado anteriormente, determinará el número de acciones que se entregarán en canje. En caso de no ser exacto este número de acciones, se redondeará por defecto o exceso, a voluntad del obligacionista, recibiendo o entregando la diferencia en efectivo al solicitar el canje.

c) Los obligacionistas a quienes interese el canje deberán solicitarlo antes del 31 de enero próximo.

d) Contra entrega de las obligaciones para las que se solicita el canje, y, en su caso, del efectivo correspondiente, los titulares de las mismas recibirán el resguardo correspondiente, que les autorizará en su día a retirar las acciones que les corresponda recibir en canje, y, en su caso, el efectivo correspondiente, así como la póliza de compra justificativa de la propiedad.

e) El corretaje del Agente de Cambio y Bolsa devengado por la operación de canje será de cargo del nuevo accionista.

El reembolso de los títulos que no opten al canje se efectuará a partir del día 2 del próximo mes de enero, en la oficina central de la Confederación Española de Cajas de Ahorro.

Al mismo tiempo que el reembolso de dichos títulos se harán efectivos los intereses devengados hasta el 31 de diciembre de 1980, correspondientes a los títulos amortizados, a razón de 15,625 pesetas por título.

Madrid, 19 de diciembre de 1980.—El Consejo de Administración.—14.809-C.

LANERA DEL PIRINEO, S. A.

Convocatoria de Junta general extraordinaria

Reunida en Junta universal la Empresa «Lanera del Pirineo, S. A.», el día 18 de diciembre del año en curso, entre otros acuerdos tomó el siguiente:

Se convoca a Junta general extraordinaria a los señores accionistas de la Sociedad, que se celebrará en el domicilio social de Tarrasa (Barcelona), carretera de Rubí, número 283, el día 26 de enero de 1981, a las diez horas, en primera convocatoria, y en su caso, al siguiente día, a la misma hora, en segunda convocatoria, bajo el siguiente orden del día:

- 1.º Análisis de la situación en la Empresa y sus causas.
- 2.º Cese y renovación de cargos.
- 3.º Planteamiento, estudio y gestión de futuro.

Tarrasa, 19 de diciembre de 1980.—El Presidente, Manuel Torrente Duerto.—15.019-C.

ADMINISTRACION,
VENTA Y TALLERES
Trafalgar, 29. Teléfs. (10 líneas) 446 60 00
(8 líneas) 446 61 00
MADRID-10

GACETA DE MADRID

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Ejemplar	24,00 ptas.
Suscripción anual:	
España	7.200,00 ptas.
España. Avión	8.400,00 ptas.
Extranjero	12.000,00 ptas.

El «Boletín Oficial del Estado» se vende diariamente en:

- Administración de BOE: Trafalgar, 29.
- Editora Nacional: Gran Vía 51.
- Quiosco de Gran Vía, 23 (Montera).
- Quiosco de Montera, 48 (Red de San Luis).
- Quiosco de Puerta del Sol, 13.
- Quiosco de Alcalá-Felipe II.
- Quiosco de Raimundo Fernández Villaverde (Cuatro Caminos).
- Quiosco de Glorieta de Carlos V (Ronda de Atocha-Santa Isabel).